



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0492/2020
Folio PNT: 00838420

Acuerdo COTAIP/0595-00838420

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acordé el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: ***“-Solicito se me informe, si la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, otorgó permiso de establecimiento y/o construcción de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla otorgado permiso o negado, infomar los motivos.***

-Solicito se me informe, si la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, realizó el estudio de impacto ambiental de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla realizado el estudio mandar el estudio realizado y en caso contrario informar el motivo.

-Solicito se me informe, si la Coordinación de Protección Civil del municipio del centro, realizó estudio y/o permiso del establecimiento de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla otorgado permiso o negado, infomar los motivos.” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante los oficios **COTAIP/1610/2020, COTAIP/1611/2020 y COTAIP/1611/2020** de fecha 28 de agosto de 2020, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** y a la **Coordinación de Protección Civil**, quienes para otorgar respuesta se pronunciaron bajo los siguientes términos:

A través de su similar **DOOTSM/UACYT/4897/2020** de fecha **01 de septiembre de 2020**, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, señaló:

*“Con respeto al punto No. 1, le informo que **no existe ninguna solicitud o tramite de permiso o licencia de construcción** por lo que no se*



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

encontró documento en los archivos físicos y electrónicos con respecto al domicilio antes mencionado.

En relación a los puntos No. 2 y 3, no son competencia de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales”

Mediante oficio DPADS/235/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, informó

“La Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no realiza estudios de impacto ambiental, evalúa los estudios de impacto ambiental que se ingresan ante esta Dirección.”

En relación a su requerimientos, se le informa al solicitante que, hasta la presente fecha, **no ha ingresado ningún trámite de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental para la Instalación de una gasera,** ubicada en la calle Regulo Torpey Andrade entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes de la Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco. Razón por la cual, no existe permiso, solicitud o documento alguno en relación a la instalación de dicha Gasera en los archivos de eta Dirección.”

Por su parte el Coordinador de Protección Civil, mediante su oficio CPC/399/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, informó:

“Respecto al párrafo uno y dos, no está en las atribuciones de esta Coordinación brindar información del interés del particular.”

En cuanto al párrafo número tres le informo lo siguiente: la Constancia de Protección Civil que se les otorgó, fue provisional para continuar con sus trámites, el cual, al no concluirlos y no contar con todos los permisos requeridos, la Constancia no tiene validez y a la fecha, la empresa no se ha presentado a esta Coordinación, para concluir el trámite.”

Oficios en los cuales se advierte que son dichas Dependencias, a quienes acorde a sus atribuciones previstas en los artículos 148, 219 y 228 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente les corresponde pronunciarse sobre la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en términos de los oficios DOOTSM/UACYT/4897/2020, DPADS/235/2020 y**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CPC/399/2020, mismos que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo.-----

Toda vez que el particular al momento de realizar su solicitud, señaló que desea recibir la información a través de otro medio (correo electrónico), hágasele de su conocimiento que los oficios citados en el párrafo que antecede le serán entregados a través del correo electrónico que para tales efectos eligió; **con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante, en los términos expuestos.**-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

por, sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0492/2020 Folio PNT: 00838420
Acuerdo COTAIP/0595-00838420





DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

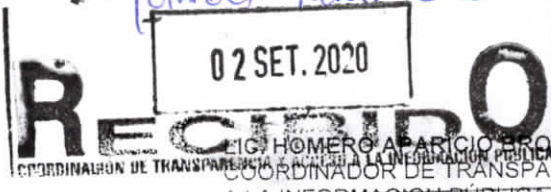
«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco, 01 de Septiembre de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/4897/2020

ASUNTO: Contestación a Solicitud de
Transparencia

Manabel Arca 15:13 hrs



ING. HOMERCI A. PARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/1610/2020 de fecha 28 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/0492/2020, Folio PNT No. 00838420, en la que requiere lo siguiente:

"Anexo descripción de petición ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"

Anexo que se describe a continuación:

"-Solicito se me informe, si la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, otorgó permiso de establecimiento y/o construcción de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla otorgado permiso o negado, informar los motivos.

-Solicito se me informe, si la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, realizó el estudio de impacto ambiental de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla realizado el estudio mandar el estudio realizado y en caso contrario informar el motivo.

-Solicito se me informe, si la Coordinación de Protección Civil del municipio del centro, realizo estudio y/o permiso del establecimiento de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla otorgado permiso o negado, informar los motivos." (Sic).

Con respecto al punto No. 1, le informo que no existe ninguna solicitud o tramite de permiso o licencia de construcción, por lo que no se encontró documento en los archivos físicos y electrónicos con respecto al domicilio antes mencionado.

En relación a los puntos No. 2 y 3, no son competencia de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Zoila de Dios Segura
Elabora

Ing. Yonethán de la Rosa May
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.



PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO: DPADS/235/2020
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 01 de septiembre del 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En respuesta a su oficio **COTAIP/1611/2020**, expediente **COTAIP/0492/2020**, Folio PNT: **00838420**, recibido con fecha 31 de agosto de 2020, donde me solicita información relativa a:

"-Solicito se me informe, si la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, otorgó permiso de establecimiento y/o construcción de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla otorgado permiso o negado, informar los motivos.

-Solicito se me informe, si la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, realizó el estudio de impacto ambiental de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla realizado el estudio mandar el estudio realizado y en caso contrario informar el motivo.

-Solicito se me informe, si la Coordinación de Protección Civil del municipio del centro, realizó estudio y/o permiso del establecimiento de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se le halla otorgado permiso o negado, informar los motivos." al respecto le informo:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no realiza estudios de impacto ambiental, evalúa los estudios de impacto ambiental que se ingresan ante esta Dirección.

En relación a su requerimiento, se le informa al solicitante que, hasta la presente fecha, **no ha ingresado ningún trámite de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental para la**



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

instalación de una gasera, ubicada en la calle Regulo Torpey Andrade entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes de la Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco. Razón por la cual, no existe permiso, solicitud o documento alguno en relación a la instalación de dicha Gasera en los archivos de esta Dirección.

Finalmente, respecto a los otros dos puntos de su solicitud, no es competencia de esta Dirección responder los cuestionamientos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGUA.ENERGIA.SUSTENTABILIDAD

BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
DIRECTORA



CCP. ARCHIVO

VILLAHERMOSA, TAB., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OFICIO No. CPC/399/2020.

ASUNTO: RESPUESTA DE OFICIO

COTAIP/1666/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención al oficio No. COTAIP/1666/2020, folio PNT: 00838420, expediente No. COTAIP/0492/2020, de fecha 12 de septiembre del presente año en donde se requiere lo siguiente: **“-Solicito se me informe, si la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, otorgó permiso de establecimiento y/o construcción de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se la halla otorgado permiso o negado, informar los motivos.**

-Solicito se me informe si la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, realizó el estudio de impacto ambiental de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se halla realizado el estudio mandar el estudio realizado y en caso contrario informar el motivo.

-Solicito se me informe, si la Coordinación de Protección Civil del municipio del centro, realizó estudio y/o permiso del establecimiento de la gasera ubicada en Villa Macultepec, en la calle Regulo Torpey entre las calles Tomas Garrido Canabal y Calle José Nicomedes. En caso de que se halla otorgado permiso o negado, informar los motivos.””(sic).

Respecto al párrafo uno y dos, no está en las atribuciones de esta Coordinación brindar información del interés del particular.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE PROTECCION CIVIL

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

En cuanto al párrafo número tres le informo lo siguiente: la Constancia de Protección Civil que se les otorgó, fue provisional para continuar con sus trámites, el cual, al no concluirlos y no contar con todos los permisos requeridos, la Constancia no tiene validez y a la fecha, la empresa no se ha presentado a esta Coordinación, para concluir el trámite.

Sin otro particular al respecto, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE

M.A. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ GALLARDO

COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL DEL CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Archivo/minutario